

CIRCULAR EN MATERIA DE NORMAS ACADÉMICAS Y FINANCIERAS POSGRADOS FACULTAD DE ECONOMÍA

SEGUNDO SEMESTRE DE 2019

Se les solicita a todos los estudiantes leer cuidadosamente la totalidad de este documento.

Este instructivo es válido para aspirantes, estudiantes activos y aquellos que desean realizar un reintegro a los programas de posgrado de la Facultad de Economía.

Para todos los aspectos que no se traten en el siguiente documento, aplican las normas establecidas en el Reglamento Orgánico Interno.

CAPÍTULO I INSCRIPCIONES

Artículo 1 - La inscripción a los programas de posgrados de la Facultad de Economía deberá realizarse en las fechas establecidas por la Facultad. No se permitirán inscripciones posteriores a la primera semana de clases del semestre.

Artículo 2 – El derecho a la inscripción es personal e intransferible. El valor de los derechos de inscripción no es reembolsable, sin excepción alguna.

CAPÍTULO II DE LAS ADMISIONES

Artículo 3 – La admisión a los programas de posgrado está supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Realizar la inscripción – Formulario web y pago de inscripción –
- b. Tener título profesional, expedido por una Universidad legalmente reconocida.
- c. Radicar oportunamente los documentos exigidos por la Facultad de Economía:
 - Fotocopia autenticada del acta de grado del título profesional
 - Certificado original de calificaciones de pregrado
 - Fotocopia autenticada del diploma del título profesional otorgado por una Universidad legalmente reconocida
 - Fotocopia del documento de identidad ampliada al 150
 - Hoja de vida actualizada
 - Tres fotos 3x4 fondo blanco
- d. Presentar la entrevista programada por la Facultad de Economía

Artículo 4- Los estudiantes de pregrado de la Facultad de Economía que cursen materias bajo la modalidad de Coterminal, como opción de grado, y deseen continuar con el posgrado deberán realizar su inscripción formal al programa elegido, con el fin de adquirir la calidad de estudiante de posgrado.

Artículo 5- El estudiante admitido a cualquiera de los programas podrá solicitar la reserva de cupo, hasta por un año, mediante comunicación escrita a la coordinación de posgrados (posgrados.economia@uexternado.edu.co), para ingresar con la siguiente promoción del posgrado. La reserva del cupo en ningún caso implicará que el valor de la matrícula se mantenga invariable. El retiro extemporáneo no dará lugar a la devolución total o parcial del valor de la matrícula.

CAPÍTULO III INSCRIPCIÓN DE MATERIAS

Artículo 6- La Facultad realizará la inscripción de materias para la expedición del recibo de matrícula de la siguiente forma:

- Estudiantes de Especialización: Se inscribirán todas las materias contempladas en los ciclos del plan de estudios en cada semestre.
- Estudiantes de Maestría: Los estudiantes deben diligenciar el formulario dispuesto para tal fin. La Facultad verificará el cumplimiento de prerrequisitos y realizará la inscripción respectiva.

CAPÍTULO IV MATRÍCULAS

Artículo 7- La matrícula será ordinaria o extraordinaria en función del cronograma establecido por la Facultad para los pagos correspondientes. En caso de requerir un plazo adicional para el pago el estudiante deberá remitir su solicitud por escrito al Comité de Créditos de la Universidad.

Los estudiantes que no se encuentren a paz y salvo con la oficina de bienestar universitario, el departamento de créditos, la biblioteca y el aparcadero no podrán matricularse.

Artículo 8- Una vez realizado el pago de la matrícula se adquiere la calidad de estudiante y se asume el compromiso de cumplir con los reglamentos establecidos por la Facultad y la Universidad. El registro de historia académica sólo se realizará a los estudiantes matriculados. Los estudiantes que cursen las materias del programa, sin haber cancelado previamente la totalidad del valor de la matrícula respectiva, no serán evaluados y en ningún caso esos contenidos se tendrán en cuenta para fines académicos.

CAPÍTULO V DE LA ASISTENCIA A CLASE

Artículo 9- La asistencia cumplida a cada una de las clases es un requisito indispensable para la aprobación de cada asignatura y del logro de los objetivos académicos propuestos en las mismas. De igual forma, los seminarios, conferencias, talleres o cursos complementarios que la Coordinación Académica programe y comunique oportunamente, hacen parte integral de la estructura curricular del posgrado y, por lo tanto, la asistencia a éstos también estará sujeta a verificación.

La inasistencia comprobada a más del 20% del total de horas de cada asignatura o actividad académica programada, justificada o no, implicará la pérdida de la misma.

Artículo 10 - Se entenderá por excusas justificadas incapacidades médicas, citaciones a diligencias judiciales y calamidades familiares. Todas las excusas médicas deberán ser transcritas por los médicos de MEDIEXPRES (Bloque A piso 1). Las excusas médicas deberán presentarse dentro de los siguientes tres (3) días hábiles a la fecha de la inasistencia, de lo contrario no será tenida en cuenta. Los profesores son autónomos en la aceptación de las excusas para parciales y trabajos.

CAPÍTULO VI DESARROLLO DEL PROGRAMA

Artículo 11- El programa se desarrollará de acuerdo con las condiciones esenciales que corresponden a la oferta pública, en concordancia con las modificaciones y ajustes que procuran su perfeccionamiento. La Facultad, según su buen criterio, podrá modificar el número, horario o contenido de los cursos o seminarios del plan de estudios, lo mismo que la nómina de profesores.

Artículo 12- A partir de la fecha de la primera matrícula del estudiante tendrá los siguientes plazos para cumplir todos los requisitos exigidos para obtener el respectivo título:

Especialización: tres (2) años, prorrogables por un (1) año adicional previa solicitud al Consejo Académico de la Facultad.

Maestría: cinco (4) años, prorrogables por un (1) año adicional previa solicitud al Consejo Académico de la Facultad.

Si finalizado este periodo el estudiante llegará a presentar materias pendientes o no ha realizado la sustentación de su tesis la Facultad evaluará si es necesario tomar cursos de actualización.

Artículo 13- El estudiante tendrá la opción de aplazar los cursos que haya inscrito para cursar en el semestre. La solicitud motivada de aplazamiento deberá ser presentada por escrito a la coordinación de posgrados, para el caso de maestría antes de la tercera semana de clase y para las especializaciones antes de la fecha fijada para el inicio del curso. La petición deberá incluir una causa justificada a juicio de la Coordinación de Posgrados. En ningún caso el aplazamiento de materias implicará la devolución del valor de la matrícula.

Artículo 14- El estudiante que quisiera suspender sus estudios deberá solicitarlo por escrito a la Coordinación de Posgrados, una vez le sea entregada la orden de matrícula. La suspensión será otorgada máximo por un año, renovables hasta por seis (6) meses adicionales por expresa solicitud del estudiante. El vencimiento del término de suspensión sin reintegro del estudiante conllevará su retiro del Programa.

Artículo 15- El estudiante que por razones de fuerza mayor o caso fortuito quisiera retirarse del programa deberá informar por escrito al Consejo de la Facultad. En ningún caso se realizará la devolución de matrículas cursadas.

CAPITULO VII EVALUACIÓN Y SUS EFECTOS

Artículo 16- El sistema de Evaluación de cada asignatura será definido por el catedrático respectivo al inicio de cada asignatura. Las calificaciones oscilarán entre cero punto cero (0.0) y cinco punto cero (5.0), notas mínimas y máximas respectivamente. Estas notas serán el resultado de las evaluaciones efectuadas en el transcurso de cada materia bien sea por evaluaciones orales, escritas, trabajos, investigaciones, exámenes parciales o finales y demás pruebas que se utilicen para medir el rendimiento académico y el esfuerzo de los estudiantes.

Artículo 17- Cada materia se aprobará con una calificación mínima de tres punto cinco (3.50), siendo indispensable para la aprobación definitiva del posgrado alcanzar un promedio acumulado mínimo de tres punto cinco (3.50).

Artículo 18- Las pruebas académicas no presentadas, ni validadas de acuerdo a las disposiciones de la Facultad, recibirán una nota de cero punto cero (0.00). Los exámenes que no se presenten, tendrán la opción de validarse previa autorización de la Coordinación de Posgrados, mediante supletorios que deberá alcanzar una calificación igual o superior a tres punto cinco (3.50).

Artículo 19- El estudiante podrá solicitar la revisión de una calificación al profesor encargado de la asignatura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al momento de conocer la calificación. Vencido el plazo de los tres (3) días si no hay ningún reclamo se entenderá aceptada la nota por el estudiante. En ningún caso se revisarán pruebas hechas a lápiz o sin el respectivo soporte de envío digital en la fecha acordada.

Artículo 20- El estudiante podrá solicitar un segundo calificador una vez realizada la revisión por parte del profesor encargado. Para ello el estudiante deberá presentar la solicitud escrita a la Coordinación de Posgrados dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega de la revisión. La solicitud debe ser sustentada a través de una exposición precisa de los hechos y una clara argumentación de los motivos que sirven de fundamento a la solicitud del segundo calificador.

Recibida la solicitud de segundo calificador y comprobada la oportunidad de la misma la Coordinación de Posgrados procederá a integrar un jurado para la revisión del examen o trabajo objeto del reclamo y se dará respuesta a la misma dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles al recibo de la solicitud por parte de la Coordinación. Bajo ninguna circunstancia se admiten solicitudes extemporáneas o sin la debida justificación.

CAPÍTULO VIII HABILITACIONES Y PERDIDA DE ASIGNATURAS

Artículo 21- El estudiante que repruebe una asignatura deberá repetirla en el siguiente periodo en el que la misma se encuentre disponible. La aprobación de todas las materias contempladas en el plan de estudios es requisito indispensable para optar por el título del posgrado correspondiente. La repetición de materias causará los derechos económicos establecidos por la Universidad.

Artículo 22- Las materias calificadas con nota comprendida entre dos punto siete (2.70) y tres punto cuarenta y nueve (3.49), podrán ser habilitadas oportunamente, salvo que el número total de asignaturas no aprobadas dentro de un mismo período exceda de dos (2). Los exámenes de habilitación se realizarán en un periodo no superior a tres (3) semanas tras la finalización de la materia no aprobada. La nota máxima de una habilitación será de tres punto cinco (3,50). La no presentación y la no aprobación del examen de habilitación significan la pérdida definitiva de la materia, que deberá ser repetida. La Facultad no hace exámenes de materias no cursadas en la Facultad.

Artículo 23 – El estudiante que sea sorprendido en fraude, colaborando con él o a quien se le compruebe su comisión será sancionado con la nota cero (0.0) en la calificación definitiva de la materia en cuestión, sin perjuicio de las medidas disciplinarias y judiciales a las que haya lugar.

CAPÍTULO IX PERMANENCIA EN EL PROGRAMA

Artículo 24- Para permanecer en el programa de posgrado el estudiante deberá obtener un Promedio Acumulado mínimo de tres punto cinco (3.50).

El estudiante de especialización que no llegará a alcanzar el promedio mínimo exigido durante el primer semestre quedará excluido del programa.

El estudiante de maestría que no llegará a alcanzar el promedio mínimo exigido quedará en periodo de prueba en el cual tendrá un (1) semestre para alcanzar el promedio de tres punto cinco (3.50) exigido. En caso de no alcanzar el promedio no podrá continuar con el programa.

Artículo 25- El estudiante que repruebe tres o más asignaturas del plan de estudios no podrá continuar con el Programa. Para reintegrarse el estudiante deberá formular solicitud al Consejo Académico de la Facultad, que decidirá en forma discrecional.

Artículo 26- Incurrir en una falta disciplinaria grave, según lo establecido en el Reglamento Orgánico Interno, será motivo de expulsión de la Universidad.

CAPÍTULO X HOMOLOGACIONES

Artículo 27- Previa solicitud de un estudiante matriculado en uno de los programas de posgrado de la Facultad de Economía, la Coordinación de Posgrados podrá homologar los cursos realizados por el estudiante en especializaciones y maestrías en otros programas de posgrados de instituciones de educación superior acreditadas a juicio de la Universidad. La homologación de materias nunca podrá superar el treinta por ciento (30%) del total del programa para efectos de la matrícula.

Artículo 28- Sólo se homologarán materias que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Haber sido aprobadas con una nota superior a 3.50 (tres punto cinco) o equivalente en otros sistemas de calificación.
- b. Presentar los certificados oficiales de la calificación obtenida.
- c. Tener igual o mayor número de créditos a la materia con la cual se solicita homologación.
- d. La solicitud puede ser presentada máximo dos (2) años después de haber cursado y aprobado la materia.
- e. No se homologan asignaturas reprobadas.

Artículo 29 – Para los estudiantes de la Universidad Externado que cursen dentro de su pregrado *materias coterminales* en la Facultad de Economía y deseen continuar con su posgrado, deben solicitar por escrito a la Coordinación de Posgrados la homologación de las materias vistas, informando el número de materias a homologar, junto con el registro oficial de calificaciones.

CAPÍTULO XI SEMINARIOS ELECTIVOS DE MAESTRÍA

Artículo 30- Los estudiantes de la Maestría en Economía contarán con las siguientes opciones para cursar los cuatro (4) seminarios electivos contemplados en el plan de estudios, siempre y cuando los

objetivos académicos de los cursos contribuyan al proceso de investigación y elaboración del documento de tesis.

- Hasta una (1) materia en otra Facultad de la Universidad Externado de Colombia o en un programa de Escuela Internacional de Verano/Invierno en una Universidad Nacional o Extranjera.

Para proceder con la inscripción de estos cursos el estudiante deberá remitir una comunicación a la coordinación de posgrados solicitando la autorización para tomar los cursos, para ello deberá adjuntar el programa de la materia, intensidad horaria, metodología de evaluación y fechas de clase.

CAPÍTULO XII INVESTIGACIÓN

Artículo 31- La Facultad de Economía contará con la figura de **Jóvenes Investigadores** a la cual podrán aplicar los estudiantes de los posgrados de la Facultad, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en cada convocatoria.

Artículo 32- Los asuntos relacionados con la elaboración, sustentación y aprobación de la Tesis de Maestría estarán reglamentados por la "Circular de Tesis" expedida por la Coordinación de Posgrados.

CAPÍTULO XII DEL TÍTULO Y LOS CERTIFICADOS

Artículo 33- Para optar por el título, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado y aprobado la totalidad del plan de estudios, con un promedio acumulado no inferior a tres punto cinco (3.50).
- b. Haber realizado y aprobado la tesis. (en caso que aplique)
- c. Encontrarse a paz y salvo con todas las dependencias de la Universidad.
- d. Cancelar los derechos de grado

Artículo 34- Para obtener cualquier certificación relacionada con los programas de posgrados, el estudiante deberá estar a paz y salvo con las dependencias de la Universidad a la fecha de la solicitud. De igual forma, deberá cancelar los derechos pecuniarios correspondientes.